

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 838

11 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Tirado Rivera*

Referido a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales

LEY

Para crear la “Ley Especial para el Reciclaje de Equipos Electrónicos y Tubos de Rayos Catódicos”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según informes de la agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, mejor conocida por sus siglas en inglés EPA, para el 2005 se descartaron sobre 60 millones de computadoras obsoletas en Norteamérica.

El continuo desecho de televisores, monitores de computadoras, celulares y otros equipos electrónicos pueden causar una grave crisis ambiental al contaminar los suelos y nuestras aguas. Es en el tubo de rayos catódicos de televisores y monitores donde se ha encontrado grandes concentraciones de plomo, cromo, cadmio, litio, mercurio, berilio y los llamados retardadores de incendios que se consideran peligrosos bajo las leyes estatales y federales.

La mayoría de los vertederos municipales de la Isla, no aceptan equipos electrónicos debido a la contaminación de los suelos por sus componentes tóxicos. Esto redundará en la proliferación de basureros clandestinos.

Actualmente, estados como Massachusetts, Florida, California, y Hawaii han implementado medidas drásticas para la disposición adecuada de los desperdicios de equipos electrónicos y de los tubos de rayos catódicos. No obstante, todo equipo de hogar y oficina eléctrico puede ser procesado para reciclaje una vez llegue al fin de su vida útil.

Es necesario que tanto el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los setenta y ocho municipios, las empresas privadas y todos los ciudadanos colaboren para mejorar y preservar nuestro muy frágil medio ambiente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Esta ley se conocerá como la “Ley Especial para el Reciclaje de Equipos
2 Electrónicos y Tubos de Rayos Catódicos”.

3 Artículo 2. Definiciones

4 a) Tubo de rayos catódicos – Tubo de cristal usado para proveer imágenes visuales
5 en televisores, computadoras, osciloscopios y equipos científicos similares, pero
6 no incluye otros equipos ni componentes de equipos electrónicos que contengan
7 tubos de rayos catódicos.

8 b) Equipos electrónicos – Tarjetas de circuitos utilizados en monitores,
9 computadoras, televisores, entre otros.

10 Artículo 3. – Los departamentos de Desperdicios Sólidos y el Departamento de Recursos
11 Naturales adoptarán una campaña de orientación sobre la disposición de equipos electrónicos
12 y de tubos de rayos catódicos.

13 Artículo 4. - Después del 1 de agosto de 2009, ninguna persona dispondrá de tubos de
14 rayos catódicos ni equipos electrónicos en los vertederos municipales, ni en cualquier otro
15 lugar. Dichos componentes solo se dispondrán bajo un programa especial de reciclaje
16 establecido por la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Departamento de Recursos
17 Naturales o en las empresas que así los dispongan.

18 Artículo 5. - Los departamentos de desperdicios sólidos municipales establecerán y
19 reglamentarán la disposición de tubos catódicos y equipos electrónicos.

1 Artículo 6. - El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio deberá someter datos
2 actualizados y constantes sobre la cantidad actual y entrante de computadoras, televisores,
3 osciloscopios y equipos científicos similares a las entidades reglamentadoras de dichos
4 desperdicios.

5 Artículo 7. – Se ordena a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a redactar un reglamento
6 que obligue a todas las entidades gubernamentales estatales y municipales a disponer de los
7 equipos electrónicos en desuso, de acuerdo a las normas dispuestas por esta Ley.

8 A partir del 1 de agosto de 2009, se ordena a toda entidad gubernamental estatal o
9 municipal a establecer un programa de reciclaje de equipo electrónico disponer que toda
10 propiedad comprada con fondos públicos pueda ser manejada al final de su vida útil de forma
11 armoniosa con el ambiente.

12 Artículo 8. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.